

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-0167-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre impulso procesal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1611

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

DEMANDANTE	MARCCO TULIO ANDRADE OSPINA C.C. 16.246.731
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RADICACION	760013105003202100167-00

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que por medio de auto N°1238 del 28 de junio de 2022, se ordeno seguir adelante con la ejecución, quedando el proceso inactivo, hasta que algunas de las partes presenten la liquidación del crédito.

Es así que el despacho ha realizado dos requerimientos a la parte ejecutante, para que realice el impulso procesal correspondiente, sin que hasta la fecha se obtenga resultado alguno.

Razón por la cual a entidad ejecutada Colpensiones a través de su apoderada judicial, solicita impulso del proceso, sin embargo, dicha entidad solo se limita a hacer una solicitud que no acompaña con una liquidación o en su caso con una resolución para darle el impulso que hoy reclama.

Por lo anterior este despacho no puede hacer mas que realizar un nuevo requerimiento tanto al ejecutante como a Colpensiones entidad ejecutada, para que den cumplimiento al numeral quinto del auto N°1238 del 28/06/202, y alleguen la respectiva liquidación para poder continuar con el normal tramite del proceso.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte ejecutante, así como a Colpensiones entidad ejecutada, para que den cumplimiento al numeral quinto del auto N°1238 del 28/06/202, y alleguen la respectiva liquidación para poder continuar con el normal tramite del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH